

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS, NACIONALES, E INTERNACIONALES 2022 EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , EN SU CÁRACTER DE APODERADO LEGAL, Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO, EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIAJES PREMIER SA , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL C. JORGE CUITLAHUAC HERNANDEZ ESCAMILLA , EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL , A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, por conducto de la Jefatura de Departamento, encargado de los Servicios Generales, realizó el análisis de las cotizaciones recibidas y expuso las razones para proponer que se adjudique el contrato, al "**LICITANTE**", "**Viajes Premier**", S.A, como se hace constar en la Justificación del procedimiento de contratación, de fecha 2 de febrero de 2022.

La contratación indicada en el proemio del presente instrumento esta considerada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022 de "**EL CENACE**"

Mediante oficio con número No. CENACE/DAF-SA-JUAS/061/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, el Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, solicitó a la Subdirección de Administración, la contratación correspondiente al "**Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreas Nacionales e Internacionales 2022**", mediante el procedimiento de contratación establecido en los Artículos. 26 fracción III, y 40, y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "**LAASSP**"; así mismo, actuando como responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del contrato al Lic. José Alberto García Cuevas, Jefe de Departamento en la Unidad de Adquisiciones y Servicios, se estableció el criterio de evaluación **BINARIO** para el procedimiento de contratación, de conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**" y 51, primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**RLAASSP**".

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en

condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , en su carácter de Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 , cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo **16 fracciones V, XII y XVI** del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante POBALINES, el Lic. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, con R.F.C GACA800129177 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 22 fracción II, 25, 28 Fracción I, 40 y 47, de la **"LAASSP"**, 71, 72 y 85 del **"RLAASSP"**. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL No. AA-018TOM999-E12-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos referidos, así como en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.

1.5. La Dirección de Administración de Administración y Finanzas, a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas de este Contrato, para el ejercicio fiscal 2022, como consta en el documento denominado SOLPED con folio de autorización 600033941 de fecha 31 de enero del 2022, emitida por la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, correspondiente a las partidas presupuestales **3701** denominada "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión" y **37106** "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº** CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifiesto bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con una duración de **50** años y con domicilio en **la Ciudad de México**, lo cual acredita con la escritura pública número **81,443** de fecha **20 de agosto de 1968**, otorgada ante la fe del **Licenciado Mario Monroy Estrada**, Notario Público No. **31**, del entonces Distrito de Federal, ahora Ciudad de México, Inscrita ante Registro Público de la Propiedad sección de Comercio bajo el número número 36 ,foja 52, volumen 705 en el libro 3° del entonces Distrito Federal, el 23 de septiembre de 1968.

Mediante escritura pública **47,305** del día **8 de diciembre del 2011**, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública Número 181, de entonces Distrito Federal, ahora **Ciudad de México**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 25855* de fecha 28 de febrero de 2012. Instrumento que sirvió para protocolizar el acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de la sociedad, teniendo por objeto la prórroga de su duración y ampliación de su objeto social. La sociedad denominada VIAJES PREMIER SA , cuyo objeto social es, **a)** Ser agente representante en la República Mexicana; **b)** Comisiones y representaciones de todas clases; **c)** Intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la República Mexicana y el extranjero; **d)** la realización de toda clase de actos y la celebración de todos los contratos relacionados con viajes en general con la industria de turismo, con su sujeción a las disposiciones administrativas respectivas; **e)** La celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos anteriores entre otros, y el TRANSPORTE AÉREO

2.2. El C. Jorge Cuitláhuac Hernandez Escamilla , en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato y su Anexo Técnico, lo cual acredita mediante el Acta Numero **43,744** de fecha 15 de junio del año **2010**, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública Número 181, de entonces **Distrito Federal**, ahora **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante Escrito de fecha 14 de marzo de 2022, manifiesta que es una empresa **MEDIANA** de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"** ; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VPR680820KU9

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro

Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. **"EL PROVEEDOR"** indica los siguientes números telefónicos **(55) 54-48-05-00**, y su correo electrónico acientes@vpremier.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle ARKANSAS 11 PISO 5 Y 6, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS, NACIONALES, E INTERNACIONALES 2022 en adelante **"LOS SERVICIOS"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico que es parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto máximo para este contrato es por la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos. **"EL CENACE"** a través de la Subdirección de Finanzas pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por concepto de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** entre una cantidad mínima de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y hasta una cantidad máxima de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio de la comisión que cobre **"EL PROVEEDOR"**, prevalecerá conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, del presente contrato, el precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, **"EL PROVEEDOR"** deberá incluir todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS, NACIONALES, E INTERNACIONALES 2022, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, en moneda nacional, en exhibiciones vencidas, sobre **"LOS SERVICIOS"** prestados en el período que corresponde, previa aceptación de los mismo, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del

Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de "**LAASSP**"; **89** y **90** del "**RLAASSP**". El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, y/o cheque nominativo por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo **51** de "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior descrito, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá remitir a la Subdirección de Finanzas de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinarán el importe de éstas para su aplicación a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señalen el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**", es titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a nombre de "**Viajes Premier S.A.**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Eliminado: Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas . En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deban efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el I.V.A **"EL PROVEEDOR"** se obligan en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"**, manifestó en el presente instrumento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de las facturas y documentación para trámite de pago que requiera la Subdirección de Finanzas, se realizará a través de este última, los días lunes y martes en un horario de 8:00 horas a 16:00 horas. La (s) factura (s) deberán contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio Fiscal en Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes. Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México. , con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, los días lunes y/o martes, en un horario de 8:00 horas a 18:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a: alberto.garcia07@cenace.gob.mx, Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 11/03/2022 y hasta el 31/12/2022 , sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CENACE"** podrá ampliarse la prestación del **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberán entregar la modificación respectiva de la garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por **"LAS PARTES"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por la persona servidor público que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello. En caso de que no proceda la modificación del plazo por ser causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** el atraso, éste se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y/o deducciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de **"LAASSP"**, **"EL CENACE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE", la siguiente garantía: Póliza de Responsabilidad Civil: Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el numeral 5.1.17 de sus POBALINES, así como a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad

con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
3. La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**; y
4. La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"RLAASSP"**.

Considerando que la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **10 % (DIEZ)** por ciento del monto de "**LOS SERVICIOS**" prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "**RLAASSP**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su anexo técnico.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de "**LOS SERVICIOS**", así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **(No aplica)**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL CENACE**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "**RLAASSP**". Y en su caso, a la Auditoría Superior de la Federación.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo "**LOS SERVICIOS**" en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de "**LOS SERVICIOS**".
3. Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO**" correspondiente a la contratación del "**Servicio de Reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales**", en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará en el domicilio señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**", en las fechas establecidas en el mismo; "**LOS SERVICIOS**" serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como Administrador del Contrato; la inspección de "**LOS SERVICIOS**" consistirá en la verificación de las condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de "**LOS SERVICIOS**", "**EL PROVEEDOR**" contará con un (colocar plazo para reposición de los servicios) , para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL CENACE**". **(NO APLICA)**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS .

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de "LOS SERVICIOS" correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "EL CENACE"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA).

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el _(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA).

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de "LOS SERVICIOS" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a pagar los "LOS SERVICIOS" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de "LOS SERVICIOS", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad. Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las **"Modificaciones al Contrato"** contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial

proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre **"LOS SERVICIOS"** establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de **"LOS SERVICIOS"** prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LOS SERVICIOS" serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de **"LOS SERVICIOS"** consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en lo anexos técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiestan expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "LOS SERVICIOS" si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su anexo técnico, obligándose a "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción como máximo del 10.0% sobre el monto de "LOS SERVICIOS" proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, mas I.V.A.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realicen el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CENACE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "EL CENACE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión. Para el caso concreto del presente contrato las deducciones se aplicarán en base a lo siguiente:

Nº 1.-**Concepto:** Por solicitud o evento

Motivo de la deducción: Por no atender una solicitud en un tiempo máximo de 60 minutos a la solicitud de itinerario, cotización de vuelos, reservaciones o expedición del pasaje aéreo, a partir de la formación de la solicitud por correo electrónico y de 15 minutos por vía telefónica.

Base de cálculo para la deducción: Por evento.

Deducción: \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N).

Nº 2.-**Concepto:** Por cada reembolso de boleto de avión solicitado y no realizado

Motivo de la deducción: Por no reembolsar los boletos de avión solicitados no utilizados por "EL CENACE", durante la prestación de "LOS SERVICIOS", en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.

Base de cálculo para la deducción: Por evento.

Deducción: \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N)

Nº 3.-**Concepto:** Reporte mensual de los servicios proporcionados

Motivo de la deducción: Por no presentar el reporte mensual correspondiente o solicitado de "LOS SERVICIOS" proporcionados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.

Base de cálculo para la deducción: Por evento.

Deducción: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N)

Nº4.- **Concepto:** Reporte de bonificaciones

Motivo de la deducción: Por no presentar un reporte mensual (impreso, en medio magnético y formato Excel) de las bonificaciones generadas, en caso de otorgarlos, con los cálculos y soportes correspondientes conforme al consumo total mensual por "EL CENACE", en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.

Base de cálculo para la deducción: Por evento.

Deducción: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N)

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de **"LAASSP"**; **95** y **96** del **"RLAASSP"**, así como el numeral **5.3.7.** de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CENACE", en relación con la prestación de "LOS SERVICIOS" de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CENACE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CENACE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CENACE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo estos últimos liberan a "EL CENACE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de "LOS SERVICIOS" materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS", se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CENACE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CENACE" .

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CENACE", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CENACE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de "LOS SERVICIOS" del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CENACE";
6. Si no prestaran "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato o las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico, antes de I.V.A;
13. Si "EL PROVEEDOR" no prestara "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CENACE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE", durante la prestación de "LOS SERVICIOS", por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CENACE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de "LOS SERVICIOS" del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y "RLAASSP".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la junta de aclaraciones, la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración

Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**RLAASSP**"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CENACE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	GACA800129I77

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
VIAJES PREMIER SA	VPR680820KU9

TuJqABePsMWgfmgx6va/EeqxiQB//g4r5Wi4fgFez4vkCXDFUQE/OAMePZIpAUCHX1p03DYRgE/ve3VQHYqMNRyOTzo/+AKotnPxgBeNVfcOD8o3Aga+8hcdjqd2bOuZ2/dmGZKjmnctT3H5GR6K620jZt/suiMb
EAfut2RN7h0ax9CEusEM6vAkviR0rcxLStxT41T4/WTT5HwKpKz1PaO3JC/M5B804wzBExcDvNbrofh51MUdXmmJr9BhalMnf9GhQVAXk95fnmKP8HhncnJps69Yt0k5FU5ca+8/5TsYCoHcFMKsAnG2AZA1b7g
I99aLeVcPBax1oFYFq1B0Q==



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Ciudad de México a 19 de Enero de 2022

**El Centro Nacional de Control de Energía
Presente**



Atención; **Lic. José Alberto García Cuevas.**
Jefe de Departamento y Servidor Público Responsable Técnico



1. Modelo de Propuesta Económica



No.	Concepto	Estimación de Demanda
1	Fecha de inicio	De la notificación del fallo o adjudicación
2	Fecha de Termino	31 de diciembre de 2022
3	Porcentaje boletos cambiados y/o cancelados	5%
4	Porcentaje de pasajes para destinos internacionales	2%



Partida	Descripción técnica completa	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Costo total
Única	Comisión por pasaje emitido	Servicio	\$100.00	\$16.00	\$116.00
	Comisión por cambios y/o cancelaciones		\$00.00	\$00.00	\$00.00



Bonificaciones*			
Concepto	% de Bonificación o descuento por boleto emitido	Presupuesto Máximo	Monto (pesos)
Bonificaciones	0%	\$2,600,000.00	\$00.00
Descuentos	0%	\$2,600,000.00	\$00.00



Precio Total	
Total de tarifas económicas aseguradas	\$100.00
Bonificaciones o descuentos	\$00.00
Monto estimado (Presupuesto Máximo + Total de tarifas – Bonificaciones o descuentos)	\$2 600,000.00





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



	\$ 100.00
	-\$ 00.00
	\$ 2,600,100.00



**DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL
CIENTOS PESOS 00/100**

Moneda Nacional

90 días

Monto Total con Letras

Divisa de la
Cotización

Vigencia de la
Cotización



fijos

11 meses

Carácter de los precios

Duración del
Contrato

Origen de los Bienes (en caso de ser
adquisición)



Código de Conducta Nacional
para la Protección de los Niños, Niñas
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo

Atentamente

Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández escamilla
Representante legal.





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Ciudad de México a 19 de Enero de 2022



**El Centro Nacional de Control de Energía
Presente**

Atención; **Lic. José Alberto García Cuevas.**
Jefe de Departamento y Servidor Público Responsable Técnico



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo

Viajes Premier S.A., presenta la siguiente propuesta técnica para **El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)**, para contratar "el Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2022", señalando que cumple con cada uno de los servicios y requerimientos solicitados en este anexo, conforme a;

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

2. Objeto de la Contratación	
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo " EL CENACE " requiere la contratación del " Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2022 ", en adelante " LOS SERVICIOS ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente " ANEXO TÉCNICO ".	
Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.	

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Única	" Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2022 ". Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega	





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



4. Plazo y lugar de entrega

Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente "Anexo Técnico" , a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022 .
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en los siguientes domicilios: a). Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Código Postal 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, y/o b). Cualquier otra sede de "EL CENACE" . Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.



5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIO"



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

La contratación del **"LOS SERVICIOS"**, consiste en la reservación, adquisición y/o radicación de boletos de transportación aérea nacional e internacional, requeridos por las Unidades Administrativas de **"EL CENACE"** en lo sucesivo se denominarán **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** descritas en el **Apéndice A** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, para las personas servidoras públicas adscritas a cada una, en el desempeño cargo, comisión y funciones oficiales, así como proporcionar de manera ininterrumpida la expedición electrónica de boletos de avión por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

5.2. HORARIOS Y CONDICIONES DE "LOS SERVICIO"

Viajes Premier S.A., ha considerado y deberá verificar que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por el Centro Nacional de Control de Energía a través del listado que **"EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO"** le proporcione, el cual incluirá: nombre completo, cargo y firma correspondiente.

Viajes Premier S.A., ha considerado y cuenta con oficinas en la Ciudad de México o área metropolitana.

Viajes Premier S.A., ha considerado y cuenta con por lo menos dos Sistemas globalizadores de tele reservaciones o sistema de distribución global, página web.

El horario de atención en que se efectuarán las reservaciones, autorizaciones de compra y entrega de boletos electrónicos a **"EL CENACE"** durante la vigencia del contrato es: de lunes a viernes (días hábiles) de 09:00 a 21:00 horas, sábados de 09:00 a 13:00 horas. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

Viajes Premier S.A., ha considerado e indica las líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento para hacer las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de boletos.
5554480500 conmutador ext. 203,210,245,252
5554480501, 5554480513, 5554480515

Viajes Premier S.A., ha considerado y designara a un representante y/o ejecutivo de cuenta que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato, quien deberá acreditar que cuenta con

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 | clientes@vp premier.com | www.vp premier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



diploma IATA FUAUV y nivel académico de licenciatura. Deberá proporcionar además del nombre de la persona a contactar, los datos de contacto.

Viajes Premier S.A., ha considerado y notificara por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el párrafo que antecede.



Viajes Premier S.A., ha considerado y proporcionara un listado jerárquico de representantes o ejecutivos, a los cuales el "EL CENACE" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente "LOS SERVICIOS", a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite "EL CENACE", con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento legal antes mencionado, "EL PROVEEDOR" notificará por escrito en un plazo no mayor a 3 días naturales.



Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

En caso de ser requerido por "EL CENACE", se deberá contar con el servicio de mensajería para la entrega de pasajes y facturas en "EL CENACE", aeropuerto, lugar que se designe y/o vía internet al correo de contacto.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

5.3. SERVICIO EXTRAORDINARIO

El horario extraordinario para la prestación de "LOS SERVICIOS" durante la vigencia del contrato, será de 21:00 a 09:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), sábados de 13:00 horas en adelante y domingos y días festivos las 24 horas.

Para la atención de las solicitudes que se generen en días y horas inhábiles o feriados, "EL PROVEEDOR" deberá tener dispuesto en sus instalaciones su "Call Center" a efecto de asegurar la prestación oportuna de "LOS SERVICIOS" las 24 horas del día durante la vigencia de "LOS SERVICIOS", por lo que "EL PROVEEDOR" deberá asignar un ejecutivo de cuenta indicando líneas telefónicas fija y/o móvil, así como correo electrónico de contacto, de acuerdo con necesidades de "EL CENACE", con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa.

Asimismo, será la persona que tendrá contacto directo con "LAS UNIDADES RESPONSABLES" y/o "EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO" para verificar, entre otros, los temas relativos a facturación, descuentos, bonificaciones o cualquier otro beneficio que se otorgue. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

5.4. RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS.

Las tarifas y reservaciones requeridas por "LAS UNIDADES RESPONSABLES", serán en todos los casos las más económicas disponibles en el mercado, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

5.4.1. VIAS DE COMUNICACIÓN





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



"EL CENACE" podrá solicitar reservaciones y compra de pasajes aéreos por vía telefónica y/o correo electrónico.

Las reservaciones serán solicitadas por **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** y/o **"EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO"**, mediante el formato establecido, por lo que **"EL CENACE"** proporcionará por medio del administrador del contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el listado del personal que será enlace para las solicitudes. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.



5.4.2. ENTREGA DE RESERVACIÓN Y PASAJES AÉREOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder en un máximo de **60** (sesenta) minutos a las solicitudes de itinerarios, cotización de vuelos, reservaciones o expedición del pasaje aéreo, a partir de la formalización de la solicitud por correo electrónico y de **15** (quince) minutos por vía telefónica. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.



"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar información al momento de realizar la cotización de vuelos vía correo electrónico a **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** y/o **"EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO"** que designe **"EL CENACE"**, la reservación o la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

En el caso de reservaciones para grupos, **"EL PROVEEDOR"** informará de la confirmación una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas para estos casos, deberán informar las características y restricciones del paquete grupal.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

Para que **"EL PROVEEDOR"** proceda a emitir la compra, deberá contar con la confirmación por parte de **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** y/o **"EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO"**, para lo cual, deberá enviar como mínimo dos opciones donde acredite que es la tarifa más baja, esta confirmación se realizará vía correo electrónico.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

5.4.3. NOTIFICACIONES.

A través de correo electrónico **"EL PROVEEDOR"** notificará las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrezcan las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando dos opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, informando oportunamente promociones, beneficios adicionales y restricciones.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

5.4.4. SELECCIÓN DE VUELOS

Al momento de la reservación, **"EL PROVEEDOR"** procurará la asignación de asientos que no genere costo alguno o de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea. Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con dos sistemas de reservaciones, los cuales deberán presentar evidencia en su propuesta técnica.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

5.4.5. TARIFA

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 | clientes@vpremier.com | www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



"EL PROVEEDOR" informará y ofrecerá al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

5.4.6. IMPUESTOS

"EL CENACE" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado; la Tarifa de Uso de Aeropuerto; y todos aquellos cargos que por disposición oficial esté obligado a pagar **"EL CENACE"**, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, siempre y cuando se encuentren debidamente desglosados en el boleto, printer o factura correspondiente.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.



5.5. CANCELACIONES Y CAMBIOS



En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, **"EL PROVEEDOR"** apoyará a la persona servidora pública comisionada y al personal que **"EL CENACE"** designe, para asegurar que la persona servidora pública comisionada llegue a su destino.

Todo el boleto emitido o por remitir, nacional e internacional que tenga que cancelarse, será reembolsable siempre que la tarifa así lo permita, sin costo alguno para **"EL CENACE"**.

Todo boleto de avión nacional e internacional, ya emitido o por emitirse y que por necesidad se tengan que modificar en fechas, horarios o rutas, el mismo pueda ser modificado siempre que la tarifa así lo permita, sin costo adicional al establecido por la aerolínea. Para las reservaciones y/o boletos de avión que sufran modificación en su itinerario, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar las alternativas existentes que se adecúen a su solicitud original, el tiempo máximo de reembolso de los pasajes no utilizados será de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la aerolínea autorice el reembolso solicitado. Las condiciones y restricciones se notificarán vía correo electrónico.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo



5.6. REEMBOLSOS

"EL CENACE", aceptará reembolsos por medio de notas de crédito, mismas que se aplicarán contra el pago que se realice de la facturación por **"LOS SERVICIOS"** utilizados o reintegros directamente a **"EL CENACE"**, sin que **"EL PROVEEDOR"** realice un cargo adicional por dichos conceptos, por lo que será indispensable la presentación de la nota de crédito o el reintegro a **"EL CENACE"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que la aerolínea autorice el reembolso solicitado.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.



5.7. OTROS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" proporcionará asesoría en forma gratuita al personal de **"EL CENACE"** o bien gestionar visas o documentos migratorios cuando así lo requiera el país de destino, en los casos en que el trámite no requiera la presencia del interesado.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

"EL PROVEEDOR" proporcionará las formas migratorias anexas a los boletos para viajes al extranjero en caso de que se requiera.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



5.8. PROMOCIONES

"EL PROVEEDOR" informará por correo electrónico a "EL CENACE", acerca de descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando mínimo dos y hasta tres itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, beneficios adicionales y cada una de las restricciones que estas con lleven.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.



5.9. OTRAS CONDICIONES



Los boletos de avión serán intransferibles, no se condicionará a mínimos mensuales de compra de transportación aérea.

"EL PROVEEDOR" otorgará todos los beneficios de Club Premier de Aeroméxico y/o los descuentos que ofrezca cualquier línea aérea.

"EL PROVEEDOR" deberá gestionar a solicitud de "EL CENACE", la compra de boletos de avión nacionales e internacionales, con aerolíneas de bajo costo (Volaris, Viva Aerobus y cualquier otro alrededor del mundo).

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.



5.10. BENEFICIOS

"EL PROVEEDOR" deberá indicar como trasladará los beneficios de vuelo generados por las compras de boletos de avión obtenidos por "EL CENACE", durante la vigencia del contrato.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.



5.11. REPORTES DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá presentar un reporte mensual de "LOS SERVICIOS" proporcionados al personal que sea designado para tal efecto. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles de inicio del mes siguiente y el cual deberá contener lo siguiente por cada vuelo:

- Nombre del viajero.
- Fecha de viaje.
- Destino.
- Ruta utilizada.
- Línea aérea.
- Tipo de viaje (Nacional e Internacional)
- Estatus de boleto (Utilizado, no utilizado, pendiente)
- Tipo de tarifa.
- Costo tarifa (desglose de tarifa base e impuestos aplicados).
- Número de boleto.
- Observaciones.
- Ahorros.
- Enlace que autoriza.



GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD
México



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 | clientes@vpremier.com | www.vpremier.com



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



El "ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO" en caso de que lo requiera podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" un reporte extraordinario, quien tendrá un máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud para su entrega o envío. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y lo cumplirá.

6. Equipo en Comodato



6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	



7. Autorizaciones



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Gerencia	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono de contacto
GCR Baja California	Luis Carlos Castillo Aguirre	Jefe de Departamento	luis.castillo02@cenace.gob.mx	686 558 1527 Ext. 57140
GCR Norte	M.A. Consuelo Ramos Alvarez	Subgerente de Administración y Finanzas	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	871 729 1201 Ext. 55110
GCR Noroeste	Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	662 259 5676 Ext. 54140
GCR Noreste	Noe Gerardo Peña Chavarri	Subgerente de Administración	noe.pena01@cenace.gob.mx	8358 3088 Ext. 56110
GCR Occidental	Héctor Huerta Zúñiga	Jefe de Departamento	hector.huerta@cenace.gob.mx	333 050 8700 ext. 53140
GCR Oriental	Jaime Iván Hernández Martínez	Jefe de Departamento	jaime.hernandez09@cenace.gob.mx	222 213 7288 Ext. 52120,

DISTINTIVO



PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN ESPECIALIZADA

MÉXICO

DISTINTIVO



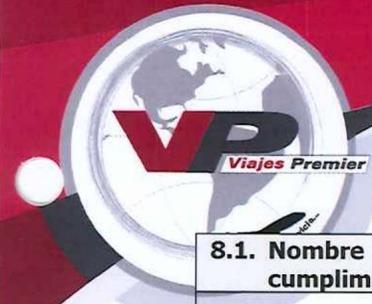
GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD

MÉXICO



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

		Finanzas		52121
Centro Alterno	Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe Departamento	de paul.mendoza@cenace.gob.mx	55 5595 5400 Ext. 59141
GCR Central	Jorge Miguel González Valderrama	Subgerente Administración	de miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50110
Centro Nacional	José Luis Durán Gutiérrez	Jefe Departamento	de Jose.duran04@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50140
Corporativo	José Alberto García Cuevas	Jefe Departamento	de alberto.garcia07@cenace.gob.mx	55 5595 5400 Ext. 31140
GCR Peninsular	Julia Ines Sánchez Ramírez	Jefa Departamento	de julia.sanchez@cenace.gob.mx	999 401 9553 Ext. 58140

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2022

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
37101	"Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión"
37106	"Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

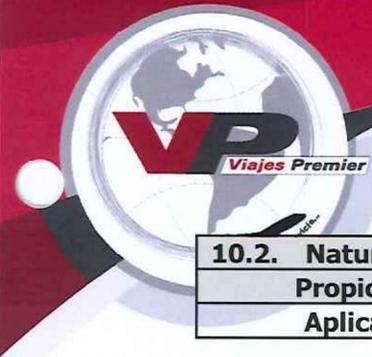


Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD MÉXICO





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



10.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **LOS SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

DISTINTIVO



12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

DISTINTIVO



12.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Sólo en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	Aplica	Aplica



14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

14.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"

De	Hasta
El día natural siguiente al de la notificación del fallo.	31 de diciembre de 2022

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

15.2. Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2022

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones,



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD
MÉXICO





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



16.1. Garantía de Cumplimiento

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.



Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.



La garantía deberá presentarse en la **Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios** de la **Subdirección de Administración**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **16:00 a 18:00** horas.



Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a " EL CENACE ", " EL PROVEEDOR ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

17. Penas Convencionales



"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.



La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

18. Deduciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Por solicitud o evento.	Por no atender una solicitud en un tiempo máximo de 60 minutos a la solicitud de itinerario, cotización de vuelos, reservaciones o expedición del pasaje aéreo, a partir de la formalización de la solicitud por correo electrónico y de 15 minutos por vía telefónica.	Por evento	\$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N).
2	Por cada reembolso de boleto de avión solicitado y no realizado.	Por no reembolsar los boletos de avión solicitados no utilizados por "EL CENACE", durante la prestación de "LOS SERVICIOS", en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.	Por evento	\$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N).

DISTINTIVO



PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN ESPECIALIZADA
MÉXICO

DISTINTIVO



GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD
MÉXICO





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
3	Reporte mensual de los servicios proporcionados	Por no presentar el reporte mensual correspondiente o solicitado de "LOS SERVICIOS" proporcionados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.	Por evento	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N).
4	Reporte de Bonificaciones	Por no presentar un reporte mensual (impreso, en medio magnético y formato Excel) de las bonificaciones generadas, en caso de otorgarlos, con los cálculos y soportes correspondientes conforme al consumo total mensual por "EL CENACE" , en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico	Por evento	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N).

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.



En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.



El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.11** del presente **Anexo Técnico**.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

Atentamente

Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández escamilla
Representante legal.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.

Conmutador: (55) 5448-0500 | clientes@vpremier.com | www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Apéndice A

No.	Unidad Administrativa	Domicilio	Responsable de Solicitar Boletos de Aviación
1	Gerencia de Control Regional Baja California	Calzada Héctor Terán Terán no. 1566, Colonia Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California	Luis Carlos Castillo Aguirre
2	Gerencia de Control Regional Norte	Guanaceví no.131, Colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango	M.A. Consuelo Ramos Álvarez
3	Gerencia de Control Regional Noroeste	Calle Reforma y Periférico Norte s/n, Colonia Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora	Beatriz Elena Villa Bracamonte
4	Gerencia de Control Regional Noreste	Avenida Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León	Julio Nava Escamilla
5	Gerencia de Control Regional Occidental	Avenida Vicente Guerrero número 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.	Héctor Huerta Zúñiga
6	Gerencia de Control Regional Oriental	Km. 4.5 Antiguo Camino a la Resurrección S/N, Colonia Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla	Yelasnetzi Crespo Flores
7	Centro Alterno	Violetas 7, Colonia Reserva territorial Atlixcáyotl, C.P. 72197, San Andrés Cholula, Puebla	Paul Giovanni Mendoza Hurtado
8	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, México, C.P. 04500, Ciudad de México.	Guillermo Beltrán Vargas
9	Gerencia del Centro Nacional	Don Manuelito no. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México	José Luis Durán Gutiérrez
10	Corporativo	Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.	José Alberto García Cuevas
11	Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10 no. 312 A, entre 1 y 1 bis, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán	Julia Inés Sánchez Ramírez

Atentamente

Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla
Representante legal.



Código de Conducta Nacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD
MÉXICO

